

15/08/07

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, el segundo párrafo del Art. 228 de la Constitución Política de la República establece que los gobiernos municipales gozarán de plena autonomía, y que en uso de sus facultades legislativas podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras.
- QUE**, a la Municipalidad le corresponde, al tenor de lo dispuesto en el Art. 11 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana, cuya atención no compete a otros organismos gubernativos.
- QUE**, la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dispone en el numeral 10a. del Art. 14 que son funciones primordiales del municipio, entre otras, el servicio de mataderos y plazas de mercado.
- QUE**, el Art. 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que la acción del concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del municipio, para lo cual tiene, entre otros deberes y atribuciones generales, conforme a lo dispuesto en parte del numeral 14, aprobar las especificaciones y normas a que debe sujetarse el uso de plazas de mercado; norma que concuerda con las letras a) y b) del Art. 149 de la misma ley que dispone que a la administración municipal, en materia de higiene y asistencia social, le compete, entre otros, cuidar de la higiene y salubridad del cantón; y, reglamentar todo lo relativo al manipuleo de alimentos, inspección de mercados, almacenes, mataderos, carnicerías, panaderías, bares, restaurantes, hoteles, pensiones y, en general, los locales donde se fabriquen, guarden o expendan comestibles o bebidas de cualquier naturaleza y velar porque en ellos se cumplan los preceptos sanitarios.
- QUE**, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil aprobó la “Ordenanza que establece los valores por utilización de las cámaras frigoríficas de los mercados municipales”, que deberán pagar los comerciantes a la Municipalidad por el uso de las instalaciones de las cámaras frigoríficas en el Mercado Caraguay o en cualquier otro de propiedad municipal que cuente con dichos equipos; valores determinados en dicha Ordenanza para tanques y 4 tipos de gavetas de acuerdo a sus dimensiones. Dicha normativa cantonal fue publicada el 12 de marzo de 2004 en los diarios El Universo y El Telégrafo de la ciudad de Guayaquil.
- QUE**, mediante oficio No. DF-2007-012199 de fecha 10 de mayo de 2007, el Director Financiero Municipal (E) informa al Alcalde, que la “Ordenanza que establece los valores por utilización de las cámaras frigoríficas de los mercados municipales”, fue expedida considerando que en dichas cámaras frigoríficas se guardaría únicamente productos de mar en gavetas y tanques; sin embargo en los frigoríficos de los mercados Caraguay y Mascote se guardan productos cárnicos, por lo que es necesaria su actualización.

EN uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 63, numeral 1, 123, 124 y 131 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

EXPIDE:

La “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS VALORES POR UTILIZACIÓN DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES”.

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 1 de la “Ordenanza que establece los valores por utilización de las cámaras frigoríficas de los mercados municipales” por el siguiente texto:

“Art. 1.- Los comerciantes que utilicen las instalaciones de las cámaras

frigoríficas ubicadas en el Mercado Caraguay, o de cualquier otro mercado de propiedad municipal que cuente con estos equipos, pagarán a la Municipalidad, sin excepción alguna, según el tipo de recipiente, por cada día o fracción de día, que permanezca en dicha cámara, los siguientes valores:

Gaveta Tipo A	de 75 x 45 x 30 cmts.	El valor de USD \$ 0,28
Gaveta Tipo B	de 65 x 40 x 25 cmts.	El valor de USD \$ 0,17
Gaveta Tipo C	de 60 x 40 x 30 cmts.	El valor de USD \$ 0,21
Gaveta Tipo D	de 55 x 35 x 42 cmts.	El valor de USD \$ 0,21
Tanques	de 90 x 54 cmts.	El valor de USD \$ 0,63
Por un cuarto ($\frac{1}{4}$) de res.		El valor de USD \$ 0,63
Por la mitad ($\frac{1}{2}$) de un chanco, chivo o borrego.		El valor de USD \$ 0,63”

Art. 2.- Encárgase a las Direcciones Financiera, Administrativa, de Desarrollo Institucional, Informática; y, de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, en lo que les corresponda en el marco de sus respectivas competencias, la inmediata implementación de la presente reforma.

Art. 3.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Guayaquil.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Luis Chiriboga Parra
**VICEPRESIDENTE DEL M. I.
CONCEJO CANTONAL DE
GUAYAQUIL**

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS VALORES POR UTILIZACIÓN DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fecha dos y nueve de agosto del año dos mil siete.

Guayaquil, 09 de agosto del 2007

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 123,124, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, SANCIONO la presente **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS VALORES POR UTILIZACIÓN DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 13 de agosto del 2007

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, la presente **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS VALORES POR UTILIZACIÓN DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 13 de agosto del 2007

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

Se publicó el 15 de agosto del 2007 en el diario “Expreso” de Guayaquil.